

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 63.3 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elabora la presente Memoria.

El **objeto del contrato** es el servicio de impartición de actividades culturales del Ayuntamiento de Alagón, durante los cursos 2024/2025 y 2025/2026 (con posibilidad de prórroga por un curso más).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de acuerdo con el artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En cuanto a la codificación CPV (que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos), establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 92000000-1 "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos".

Se trata de un servicio incluido en el Anexo IV de la LCSP, cuyo valor estimado es inferior a 750.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la citada Ley, por lo que no está sujeto a regulación armonizada.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la prestación de los servicios de impartición de actividades culturales, en el municipio de Alagón, dirigidas a adultos y niños.

El citado servicio se inserta en el ámbito competencial del municipio, tal y como se deduce del artículo 25.2 -apartado m)- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala: "*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. (...)*"

Se considera necesario que una empresa especializada preste el servicio de impartición de actividades culturales, ante la inexistencia de medios personales y materiales propios para la adecuada satisfacción de las necesidades planteadas.

La indivisión del objeto contractual en lotes se considera más pertinente a los intereses municipales, y ello porque la adjudicación del contrato a un único licitador facilita la gestión del servicio objeto del contrato habida cuenta de que se pretende prestar hasta quince actividades distintas. El servicio que se requiere así es de carácter muy diverso, diferenciado no sólo por cada una de dichas actividades en cuestión sino también por el destinatario al que van dirigidas. De ahí que se

Ayuntamiento de Alagón

Plaza de España, 1, Alagón. 50630 Zaragoza. Tfno. 976 610 300. Fax: 976 610 565



estime conveniente contar con un único contratista de cara a un mejor y mayor control de la ejecución del contrato, además de que sería contraproducente que dos empresas puedan convivir en un mismo espacio aun tratándose de materias no exactamente idénticas pero sí de una rama similar de actividad, pues la competencia empresarial podría redundar en que cada empresa estuviera más atenta a cómo se desenvuelve su competidor en vez de procurar el mejor servicio posible a los usuarios. Lo anterior, además, disminuye los costes unitarios de la empresa licitadora, al poder disponer de los medios materiales exigidos en los pliegos de forma conjunta. En ningún caso se limita la concurrencia, pudiendo participar todas las empresas que cumplan los requisitos mínimos exigidos en los pliegos.

El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (168.123,15 €) IVA excluido, incluida la prórroga y las posibles modificaciones. Para su determinación, el sistema utilizado consiste en una estimación de los costes de prestación del servicio, directos e indirectos, teniendo en cuenta los costes de personal con arreglo al Convenio colectivo de referencia para su cálculo que alude el Anexo V y una estimación del IPC de 2024 y 2025; aplicando un porcentaje en concepto de costes generales y en concepto de beneficio industrial. Su desglose se incorpora, asimismo, en el ANEXO V y en Informe suscrito por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 19 de agosto de 2024.

El **Presupuesto Base de Licitación** (IVA incluido), del presente contrato asciende a la cuantía de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (93.401,75 €).

La cifra indicada resulta de aplicar al total de horas de prestación, un importe de **19,62 euros/hora Iva exc. – 23,74 euros/hora IVA inc.**

DURACIÓN CONTRATO (2 CURSOS) HORAS	4.760
---	-------

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cual habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla a la baja.

No se exige clasificación del contratista, con arreglo al art. 77 LCSP.

Se establecen los siguientes **criterios de solvencia**:

-Económica: Volumen anual de negocio igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

- Técnica: Servicios prestados en los últimos 3 años, con un importe anual acumulado igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

- Técnica empresas de nueva creación: Títulos académicos y profesionales.



Se han establecido los criterios de solvencia previstos en la LCSP con carácter supletorio. Se considera que, dadas las características del contrato no resulta preciso el establecimiento de criterios especiales

Dadas las características reseñadas de la referida prestación, así como su importe, se estima el **procedimiento abierto** como el más adecuado. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el art. 156 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en virtud de la mejor relación calidad-precio

Se establecen los siguientes **criterios de adjudicación**:

1º.- Proposición Económica. Hasta 45 puntos.

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 45 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i \times 45}{\% \text{ de la baja de la oferta más económica}}$$

2º.- Experiencia del profesorado a adscribir a la ejecución del contrato. Hasta 30 puntos: Se valorará la experiencia en la docencia en la actividad en cuestión, a razón de un punto por cada curso completo de experiencia en la impartición de la misma, computado del modo previsto en la cláusula tercera. Se valorarán proporcionalmente las fracciones de meses.

A efectos de valoración, en el caso de que se adscriban varios profesores a la misma actividad, solamente se tomará en cuenta la puntuación correspondiente al docente que haya acreditado más experiencia en su impartición.

Es voluntad del Ayuntamiento que el servicio se preste por profesionales que tengan experiencia en la materia que impartan para ofrecer un servicio de mayor calidad.

3º.- Bolsa de horas anual, para actuaciones extraordinarias. Hasta 25 puntos: La bolsa de horas por cada curso se destinará a ejecutar actuaciones extraordinarias no previstas en el PPTP, tales como actividades de difusión de la actividad y otras análogas. La bolsa tendrá un mínimo de 5 horas y un máximo de 20 horas por curso. La puntuación se atribuirá con arreglo al siguiente baremo:

- De 5 a 8 horas por curso: 10 puntos
- De 9 a 15 horas por curso: 20 puntos
- De 16 a 20 horas por curso: 25 puntos

Se considera que es beneficioso para el Ayuntamiento que el adjudicatario pueda realizar actividades de difusión de la actividad y otras actividades extraordinarias similares por lo que se prevé como criterio una bolsa de hora que



como máximo será de 20 horas por curso, inferior al 10% de las horas estimadas del contrato.

Se establece como **condición especial de ejecución**:

-Realizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren las capacidades y cualificación de las personas adscritas a la ejecución del contrato. El contenido formativo deberá guardar relación con las prestaciones incluidas en el contrato, de tal manera que redunden en una mejora de su ejecución. La acreditación del cumplimiento de esta condición se realizará mediante la presentación, junto con la última factura correspondiente a cada año de contrato, de una relación de las acciones formativas llevadas a cabo, con especificación del contenido formativo, asistentes, lugar y fecha de celebración, suscrita por el adjudicatario, el responsable de la formación y los asistentes.

Documento firmado electrónicamente en Alagón, a la fecha que figura al margen.

